

NI 5804 (Radicado 2016-05618)
1CDNO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO	REDENCIÓN DE PENA
NOMBRE	CARLOS ENRIQUE CAMPOS MENESES
BIEN JURÍDICO	PATRIMONIO ECONÓMICO
CÁRCEL	CPMS BUCARAMANGA
LEY	906 DE 2004
RADICADO	2016-05618 1 CDNO
DECISIÓN	CONCEDE

ASUNTO

Resolver la redención de pena en relación con el sentenciado **CARLOS ENRIQUE CAMPOS MENESES**, identificado con la cédula de ciudadanía número **1 098 639 419** de Bucaramanga.

ANTECEDENTES

El Juzgado Tercero Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bucaramanga, en sentencia del 14 de noviembre de 2018, condenó a CARLOS ENRIQUE CAMPOS MENESES, a la pena principal de **96 MESES DE PRISION** e INTERDICCIÓN DE DERECHOS Y FUNCIONES PÚBLICAS por el término de la pena privativa de la libertad, como coautor del delito de **HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO**. Se le negaron la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

Su detención data del 3 de agosto de 2019, y lleva en detención física 42 MESES 6 DÍAS DE PRISIÓN. Actualmente se halla **privado de la libertad en el Centro Penitenciario de Media Seguridad de Bucaramanga** por este asunto.

PETICIÓN

Se allegan documentos para redención de pena con oficio No 2023EE0014112 ingresado al despacho el 7 de febrero de 2023¹ contentivos de certificados de cómputos y calificaciones de conducta para reconocimiento de redención de pena del enjuiciado, que expidió el CPMS de Bucaramanga.

CONSIDERACIONES

Entra el Juzgado a establecer la viabilidad de otorgamiento de la redención de pena, conforme a los certificados de cómputos que remitió el penal, para lo que procede a detallar los mismos. En cuanto a redención de pena se avalarán:

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	ENSEÑANZA
18569600	Abril- Junio/2022		360	

¹ Folio 268 y siguientes del dossier

18642624	Julio-Sept/2022		378	
18733719	Oct-Dic/2022		366	
	Total		1104	
	Total Redimido	92 días= 3 meses 2 días		

Que le redime su dedicación intramuros por estudio de 3 MESES 2 DÍAS DE PRISIÓN, que al sumar con las redenciones de pena reconocidas en autos anteriores de 9 meses 24 días de prisión, arroja un total redimido de **12 MESES 26 DÍAS DE PRISIÓN**.

Y al revisar la evaluación de la conducta del interno, se tiene que se calificó como ejemplar y actividad sobresaliente, tal y como se plasma en los certificados del Consejo de Disciplina, lo que permite reconocer la redención de pena que se enuncia, en atención a lo normado en el Código Penitenciario y Carcelario sobre este aspecto.

Así las cosas, al sumar la detención física y la redención de pena reconocida, se tiene una penalidad cumplida de **55 MESES 2 DÍAS EFECTIVOS DE PRISIÓN**.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO. - OTORGAR a **CARLOS ENRIQUE CAMPOS MENESES**, identificado con la cédula de ciudadanía número **1 098 639 419**, una redención de pena por estudio de **3 MES 2 DÍAS DE PRISIÓN**, por los meses a que se hizo alusión en la parte motiva de este proveído, para un total redimido de **12 MESES 26 DÍAS DE PRISIÓN**.

SEGUNDO. - **DECLARAR** que **CARLOS ENRIQUE CAMPOS MENESES** ha cumplido una penalidad de **55 MESES 2 DÍAS EFECTIVOS DE PRISIÓN**, al sumar la detención física y la redención de pena reconocida.

TERCERO. - **ENTERAR** a las partes que, contra la presente decisión, proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ALICIA MARTÍNEZ ULLOA
JUEZ